

Cuernavaca, Morelos, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

V I S T O S para resolver en **DEFINITIVA** los autos del expediente número **TJA/3^{as}/119/2019**, promovido por [REDACTED] **EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE [REDACTED] S.A. DE C.V.** contra el **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS y otros; y,**

RESULTANDO:

1.- Por acuerdo de veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se admitió la demanda presentada por [REDACTED] **EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE [REDACTED]** contra el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, de quien reclama la nulidad de "I.- LA OMISIÓN DE PAGO ASUMIDA POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS EN PERJUICIO DE MI REPRESENTADA RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO No. CUAU-DGOP-IR-FORFIN-II-03/2017... II.- LA OMISIÓN DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS RESPECTO DE PODER FINIQUITAR EN TODOS SUS TÉRMINOS DOCUMENTALMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, NO OBSTANTE QUE YA SE UTILIZÓ LA OBRA DE MANERA NORMAL Y COTIDIANA..." (sic); en consecuencia, se ordenó formar el expediente respectivo y registrar en el Libro de Gobierno correspondiente. Con las copias simples, se ordenó emplazar a las autoridades demandadas para que dentro del término de diez días produjeran contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de ley respectivo.

2.- El diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, compareció ante la Sala Instructora [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE [REDACTED] para efecto de manifestar su voluntad de **desistirse lisa y llanamente de la demanda interpuesta contra de las autoridades responsables;** por tanto, se ordenó dar vista a las autoridades demandadas, para que manifestaran lo que a su derecho convenía.

3.- Por auto de dieciocho de octubre del dos mil diecinueve, se hizo constar que las autoridades demandadas fueron omisas a la vista ordenada en relación con el desistimiento presentado por la parte actora; por lo que se le declaró precluido su derecho para realizar manifestación alguna; consecuentemente, se ordenó turnar los presentes autos para emitir la resolución respectiva; lo que ahora se hace al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal de Justicia Administrativa en Pleno es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 1, 4, 16, 18 inciso B) fracción II inciso I), y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

II. Una vez analizadas las constancias que integran los autos, este Tribunal en Pleno advierte que, el diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, compareció [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE [REDACTED] S.A. DE C.V., y en ese acto manifestó "QUE EN ESTE ACTO VENGO A DESISTIRME LISA Y LLANAMENTE DE LA DEMANDA INTERPUESTA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, LA CUAL FUE PRESENTADA EN ESTE TRIBUNAL, CON FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR ASI CONVENIR A MIS

INTERESES, DESISTIMIENTO QUE EN ESTE ACTO RATIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.” (sic)

En ese sentido, la fracción I del artículo 38¹ de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, dispone que procede el **sobreseimiento** del juicio por **desistimiento del demandante o solicitante**, y que, para que proceda dicha manifestación deberá ratificarse ante la Sala de Instrucción; en el caso, tal como se advierte de las constancias que corren agregadas en autos, con fecha diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE [REDACTED] [REDACTED] compareció personalmente ante la Sala de Instrucción, para manifestar su voluntad de desistirse de la demanda presentada en contra del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS; por tanto, se surte la hipótesis prevista en el ordinal arriba citado, **debiéndose en consecuencia decretar el sobreseimiento del presente juicio y ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.**

Por lo expuesto y fundado y además con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1, 3, 85, 86 y 89 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este Tribunal en Pleno **es competente** para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el

¹ **Artículo 38.** Procede el sobreseimiento del juicio:
I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;

considerando primero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se decreta el **sobreseimiento** del juicio promovido por [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE [REDACTED] S.A. DE C.V.; contra actos del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS, TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS; en virtud de los argumentos vertidos en el considerando segundo del presente fallo.

TERCERO.- Consecuentemente la presente adquiere el carácter de **sentencia definitiva**.

CUARTO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; Magistrado **M. en D. MARTÍN JASSO DÍAZ**, Titular de la Primera Sala de Instrucción; Magistrado **Licenciado GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; Magistrado **Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; y Magistrado **M. en D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; ante la Licenciada **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE



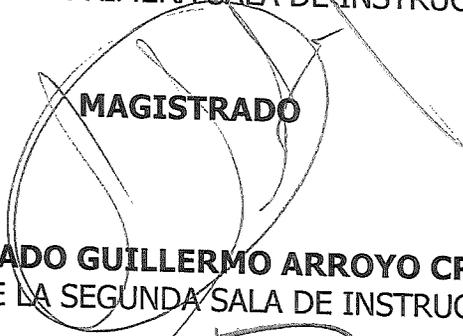
LICENCIADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO



M. EN D. MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



LICENCIADO GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



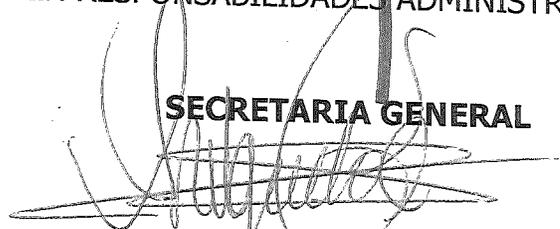
Dr. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



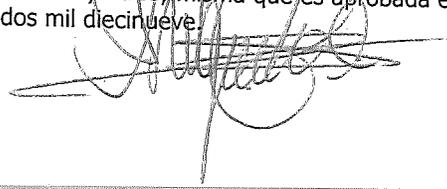
M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL



LICENCIADA ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

NOTA: Estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en el expediente número TJA/3^{as}/119/2019, promovido por [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE [REDACTED] contra el PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA, MORELOS y otros; misma que es aprobada en sesión de Pleno celebrado el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”